

RESOLUCION C.N.T.A. 131/21
Buenos Aires, 12 de agosto de 2021
B.O.: 25/8/21
Vigencia: 1/10/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad olivícola en el ámbito de todo el país.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad olivícola, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021, conforme se consigna en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el art. 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur percibirán un adicional del veinte por ciento (20%) según lo establecido en el art. 19 del anexo de la Res. C.N.T.A. 242 de fecha 7 de octubre de 2019.

Art. 4 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 5 – De forma.

[ANEXO - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad olivícola en el ámbito de todo el país. Vigencia: a partir del 1/10/21](#)